

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación No.244

Referencia

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA
NIT. 830.089.530-6
DEMANDADO: PAULA MARÍN BERNAL
C.C 30.398.214
MANUEL JOSÉ ECHEVERRI LÓPEZ
C.C 4.316.826
RADICACION: 17001-31-03-003-2009-00296-00

Teniendo en cuenta la solicitud promovida por la señora **PAULA MARÍN BERNAL, SE ACCEDE** a la misma y se dispone oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES informándoles que mediante auto proferido el día 04 de noviembre de 2009 (folio 60) el Juzgado ordenó la inscripción de las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-116229 y 100-116308, las cuales habían sido comunicadas mediante oficio No. 0764 de la misma fecha.

Por lo anterior, por medio de auto proferido el 01 de febrero de 2010, este Despacho decretó la terminación del proceso ejecutivo con título hipotecario, y dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-116229 y que fue comunicada mediante oficio No. 0048 del 01 de febrero de 2010; en el mismo sentido, esta judicatura considera necesario decretar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-116308 y que fue comunicada como se indicó anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado Nro. 54 del 20/04/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Oficio No. 164
Abril 19 de 2021
Radicado No. 2009-296

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

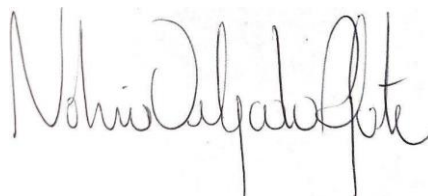
Manizales, Caldas

Me permito informarle que este Juzgado mediante auto No. 244 del 19 de abril de 2021, emitido dentro del proceso que se relaciona más adelante, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100- 116308, la cual había sido ordenada mediante auto del 04 de noviembre de 2009 y comunicada por medio de oficio No. 0764 de la misma fecha.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA
NIT. 830.089.530-6
DEMANDADO: PAULA MARÍN BERNAL
C.C 30.398.214
MANUEL JOSÉ ECHEVERRI LÓPEZ
C.C 4.316.826
RADICACION: 17001-31-03-003-2009-00296-00

Favor acusar recibo del presente oficio.

Atentamente



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas